

ORDEN DEL DIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO CULTURAL

VIDEOCONFERENCIA DÍA 29/06/2022

1.º- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 25 DE MAYO DE 2022.

2.º- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:

(dictaminados por la Ponencia Técnica en sesión de fecha 22/06/2022)

- 1 2020/0282 **LINARES DE MORA** C/ PORTAL, N.º 23
NUEVA DOCUMENTACIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS DE REHABILITACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 2 2021/0344 **ALBARRACÍN** CONJUNTO HISTÓRICO
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A MODIFICACIÓN AISLADA N.º 5 P.G.O.U.
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 3 2021/0395 **LINARES DE MORA** ERMITA DE LA VIRGEN DE LORETO
OBRAS EJECUTADAS DE ELIMINACIÓN DE VALLADO DE MADERA EXISTENTE Y REALIZACIÓN DE MURETE DE PIEDRA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 4 2021/0494 **RUBIELOS DE MORA** C/ MIGUEL CERVERA, N.º 4
CONSULTA PREVIA SOBRE MODIFICACIÓN DE PROYECTO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 5 2021/0501 **MIRAVETE DE LA SIERRA** C/ CABEZO, N.º 8
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A P.B.E. DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 6 2021/0518 **LA IGLESUELA DEL CID** NÚCLEO URBANO
NUEVA DOCUMENTACIÓN PARA COLOCACIÓN DE CARTELERÍA EN EL NÚCLEO URBANO DE LA IGLESUELA DEL CID
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 7 2021/0543 **ALBARRACÍN** PLAZA MAYOR, N.º 1
OBRAS EJECUTADAS: COLOCACIÓN DE PANTALLA LED EN EL INTERIOR DE LOS SOPORTALES DEL AYUNTAMIENTO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 8 2022/0055 **MORA DE RUBIELOS** C/ JUAN ALBERTO BELLOCH, N.º 13
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 9 2022/0091 **VALDERROBRES** C/ GOYA, N.º 1
NUEVA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ARREGLO DE TERRAZA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 10 2022/0106 **TERUEL** P/ PÉREZ PRADO, N.º 2
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ACCESO MECÁNICO BARRIO DEL CARMEN-CENTRO HISTÓRICO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 11 2022/0154 **PUERTOMINGALVO** SUELO URBANO
AVANCE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA SIMPLIFICADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 12 2022/0155 **RUBIELOS DE MORA** C/ DOCTOR ARNAU, N.º 8
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 13 2022/0156 **TERUEL** C/ MUÑOZ DEGRAÍN, N.º 22
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 14 2022/0157 **RUBIELOS DE MORA** C/ SANGRE DE CRISTO, N.º 15
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE CANAL Y BAJANTES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 15 2022/0158 **TERUEL** C/ ANDAQUILLA, N.º 4
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REVESTIMIENTO Y PINTADO DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 16 2022/0159 **TRONCHÓN** C/ ALTA, N.º 14
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 17 2022/0160 **MIRAMBEL** CONVENTO DE LAS AGUSTINAS
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ILUMINACIÓN INTERIOR DEL CONVENTO DE LAS AGUSTINAS
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 18 2022/0161 **TRONCHÓN** C/ MURO, N.º 5 - 7
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 19 2022/0162 **TERUEL** C/ SANTA MÓNICA, N.º 2- 2 G
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE VENTANAS
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 20 2022/0163 **TERUEL** C/ LA PARRA. N.º 3, 3.º IZDA.
MEMORIA VALORADA " REFORMA DE VIVIENDA EN PLANTA 3.ª DE EDIFICIO EXISTENTE"
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 21 2022/0164 **MORA DE RUBIELOS** C/ JUAN ALBERTO BELLOCH, N.º 11
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 22 2022/0165 **TERUEL** C/ VALCALIENTE, N.º 9
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE BAJANTES Y CANALES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 23 2022/0166 **TERUEL** C/ YAGÜE DE SALAS, N.º 16
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE RED ANTI-PALOMAS EN UN PATIO INTERIOR DE LUCES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 24 2022/0168 **NAVARRETE DEL RÍO** C/ MAYOR, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 25 2022/0169 **MORA DE RUBIELOS** C/ AGUSTÍN PLANAS SANCHO, N.º 12
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 26 2022/0170 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ CUEVA GARITA, N.º 9
DECLARACIÓN DE RUINA INMINENTE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 27 2022/0171 **TERUEL** PLAZA PÉREZ PRADO, N.º 2
PROYECTO BÁSICO DE OBRAS DE REFORMA Y EQUIPAMIENTO DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS DEL SEMINARIO CONCILIAR
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC



- 28 2022/0172 **BECEITE** C/ LA PAZ, N.º 5
PROYECTO TÉCNICO DE REHABILITACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 29 2022/0173 **TERUEL** ESTACIÓN DE FERROCARRIL DE TERUEL
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A SUPRESIÓN DE PASO A NIVEL DEL P.K. 131/997 DE LA LÍNEA BIF.
TERUEL-SAGUNTO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TERUEL
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 30 2022/0174 **JABALOYAS** C/ HORTAL
PROYECTO RENOVACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA C/ HORTAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 31 2022/0175 **JABALOYAS** C/ HORTAL - TRINQUETE
MEMORIA VALORADA ALUMBRADO PÚBLICO CALLE HORTAL - TRINQUETE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 32 2022/0176 **ALCAINE** TORRE DE LOS CRISTOS
MEMORIA VALORADA " INTERVENCIÓN DE URGENCIA EN LA TORRE DE LOS CRISTOS DE ALCAINE"
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 33 2022/0177 **OBÓN** TORREÓN DE OBÓN
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A INTERVENCIÓN PUNTUAL DE URGENCIA DE PROTECCIÓN DEL TORREÓN
UBICACION: -----
- 34 2022/0184 **LINARES DE MORA** CAMINO VALDELINARES
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN " DESLIZAMIENTO EN ACCESO ZONA BAJA DEL MUNICIPIO"
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 35 2022/0185 **VALDERROBRES** C/ PEREDA, N.º 2 D - C/ VICENTE FERRER, N.º 7 A
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A VALLADO METÁLICO EN PARCELA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 36 2022/0186 **LINARES DE MORA** EDIFICIO MULTIUSOS PARCELA E -1 DEL ÁREA A - C/
MEMORIA VALORADA " DESCOLGAMIENTO DEL CANAL DEL TEJADO DE LA NAVE MULTIUSOS"
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 37 2022/0187 **LINARES DE MORA** C/ ARAGÓN, N.º 2 - 4 - 6 Y 8 ÁREA A
MEMORIA VALORADA " EXPLANACIÓN DE SOLARES"
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 38 2022/0188 **MOSQUERUELA** PLAZA MAYOR - EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN PLACA APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 39 2022/0189 **MIRAMBEL** PEIRÓN DE SAN ROQUE
PROYECTO DE INTERVENCIÓN PEIRÓN DE SAN ROQUE
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 40 2022/0190 **TERUEL** C/ YAGÜE DE SALAS, N.º 13
PROYECTO DE REFORMA PARA DIVISIÓN DE VIVIENDA ACTUAL EN DOS VIVIENDAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 41 2022/0191 **TRONCHÓN** PLAZA IGLESIA, N.º 1
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA VIVIENDA DE NUEVOS POBLADORES, TELETRABAJADORES
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC



- 42 2022/0192 **MONTALBÁN** IGLESIA DE SANTIAGO EL MAYOR
MEMORIA VALORADA PARA REPARACIONES EN LA CUBIERTA Y FACHADA DE LA IGLESIA DE SANTIAGO EL MAYOR
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 43 2022/0193 **FRIAS DE ALBARRACÍN** POLÍGONO 7, PARCELA 511 Y POLÍGONO 3, PARCELA
CONSULTA PREVIA SOBRE PROYECTO DE TIROLINA GIGANTE
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 44 2022/0194 **TERUEL** N-234, P.K. 120+500 (DCHO)
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CARTEL FLECHA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 45 2022/0195 **TERUEL** PLAZA BRETÓN, N.º 3
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ACOMETIDA SUBTERRÁNEA DE GAS HASTA LLAVE DE FINCA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 46 2022/0196 **EJULVE** IGLESIA DE SANTA MARÍA LA MAYOR
MEMORIA VALORA PARA RESTAURACIÓN PARCIAL DE IGLESIA DE SANTA MARÍA LA MAYOR DE EJULVE:
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 47 2022/0197 **BECEITE** C/ ARRABAL DEL PUENTE, N.º 18
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE LOCAL (DEPARTAMENTO 6)
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 48 2022/0198 **CALACEITE** C/ TORRETA, N.º 6
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 49 2022/0199 **MORA DE RUBIELOS** C/ SUBIDA ROCHA DEL GITANO S/N
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 50 2022/0200 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ ROMA, N.º 64
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ARREGLO DE FACHADA TRASERA Y PINTAR DE BLANCO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 51 2022/0246 **ALCAÑIZ** PLAZA DEL DEÁN Y ENTORNO
PROYECTO DE REFORMA Y REURBANIZACIÓN DE LA PLAZA DEL DEÁN Y ENTORNO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros de la Ponencia 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.



COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA VIDEOCONFERENCIA PLENO - DIA 29/6/2022

Por el sistema de videoconferencia con conexión en tiempo real, previa convocatoria por correo electrónico remitido a todos sus miembros, siendo las 9:05 horas del día 29 de junio de 2022, se constituye con los miembros relacionados al margen, cuya identificación personal ha quedado acreditada, el Pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTA

D.ª Marisancho Menjón Ruiz

VOCALES

D. Luis Fatás Fernández

D. Juan Carlos García Pimienta

D.ª Esther Escartín Aizpurúa

D.ª María Aránzazu Ferrer Rueda

D. José María Sanz Zaragoza

D.ª Ana Belén Macipe Pérez

D. Germán Monforte Esteban

D. Emilio Javier Ibáñez González

D. Carlos Corbera Tobeña

D.ª Pilar Punter Loscos

SECRETARIO

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

ASISTENCIA TÉCNICA

D. Javier Sanz Sabugo

D. Sergio Izquierdo Guillén

HA EXCUSADO SU ASISTENCIA

D. Antonio Jiménez Martínez

Abre la sesión D.ª Marisancho Menjón Ruiz, Directora General de Patrimonio Cultural y Presidenta de la Comisión, de acuerdo con el artículo 4.1 del Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por el Decreto 134/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

1.- EXPEDIENTE: 2020/0282

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de abril de 2022, adjuntando nueva documentación para autorización de obras ejecutadas de rehabilitación de fachada (rejuntado con mortero de cal de las fábricas de piedra, previo picado del rejuntado original) en c/ Portal Alto, n.º 23. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Linares (Portal Alto), monumento declarado BIC, y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2020/0241

Escrito de D.ª María Carmen Castel Buj, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de junio de 2020, adjuntando consulta previa sobre rehabilitación de edificio en c/ Portal Alto, n.º 23. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Linares (Portal Alto), monumento declarado BIC, y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de julio de 2020, acordó:



“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la rehabilitación del inmueble planteada, al nivel de definición que se ha presentado. No obstante, se desea avanzar el criterio para la redacción del proyecto:

- En cuanto a la propuesta de huecos para las fachadas, la rehabilitación deberá tender a mantener la composición y tipología de huecos existentes al máximo. Además, como norma general, solo se permite un hueco de grandes dimensiones para garaje, por edificio (cuando este sea admisible).
- Se prohíbe el empleo de morteros de cemento pórtland, debiendo utilizarse los materiales que permitan la transpiración y mejor conservación de los muros existentes, como morteros de cal y/o yeso.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo.”

II.- Expediente 2020/0282

II.1- Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de julio de 2020, adjuntando documentación para reparación de cubierta sin modificación de estructura en c/ Portal, n.º 23. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Linares (Portal Alto), monumento declarado BIC, y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2020, acordó:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe cualquier modificación de la tipología y la escala del alero.
- Si la estructura de cubierta es de madera maciza, se recomienda emplear materiales que compatibilicen el aislamiento y la impermeabilización con la transpiración del vapor de agua que se produce en el interior, para evitar que el vapor de agua condense y provoque problemas en la estructura.
- Se deberá reducir el impacto sobre el tejado de la chimenea existente al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y no generarán reflejos y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

II.2- Con fecha 22 de junio de 2021, tuvo entrada en el Servicio Provincial una comunicación del Agente de Protección del Patrimonio Cultural, en la que informa de la realización de obras en la cubierta y en la fachada del edificio.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperará el cargadero original, bien dejándolo visto con su correspondiente protección, bien quedando enlucido y oculto, ya que no se permiten los falsos cargaderos.
- El impacto de la chimenea es excesivo y el remate de ésta no sigue la tipología tradicional, siendo este un requisito marcado en la autorización inicial; por ello, se tendrá que reducir su impacto y rematarla con un sombrero de acuerdo con la tipología tradicional de la zona.



2.- EXPEDIENTE: 2021/0344

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de mayo de 2022, solicitando informe sobre el Modificado n.º 2 de la Submodificación 2 de Modificación aislada n.º 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Albarracín.

ANTECEDENTES:

1.- Escritos del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 28 de julio y 7 de septiembre de 2021, solicitando informe sobre la modificación aislada n.º 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Albarracín, para lo que remite la siguiente documentación:

- Documento técnico sobre la modificación aislada n.º 5 del PGOU (incluye 2 submodificaciones).
- Certificación del acuerdo de aprobación inicial de la modificación por el Pleno del Ayuntamiento.
- Certificación del sometimiento de la modificación a información pública y de su resultado.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2021, acordó:

"A. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la submodificación 1 de la Modificación aislada n.º 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Albarracín, documento visado por el COAA con fecha 20 de julio de 2021.

B. Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la submodificación 2 de la Modificación aislada n.º 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Albarracín, documento visado por el COAA con fecha 20 de julio de 2021, ya que considera que la flexibilización propuesta puede dar lugar a un aumento excesivo del volumen de los inmuebles con protección estructural en el PGOU.

Se recomienda estudiar una nueva redacción, analizando caso por caso, que permita extraer una norma general para este tipo de edificios protegidos."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de enero de 2022, solicitando informe sobre el Modificado n.º 1 de la Modificación aislada n.º 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Albarracín, para lo que se remite la siguiente documentación:

- Documento técnico sobre la modificación aislada n.º 5 Modificado n.º 1 del PGOU.

La CPPC, en sesión celebrada el día 18 de enero de 2022, acordó:

"Entendida la necesidad planteada en la modificación para poder flexibilizar la normativa existente para intervenir en edificios catalogados con protección estructural que no cumplan los requisitos mínimos de habitabilidad y considerando bien planteada la metodología preliminar empleada para ello:

Comunicar al Ayuntamiento de Albarracín que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional, ya que se considera que la redacción de la nueva ordenanza debe basarse en un análisis que incluya el número y las distintas tipologías de edificios protegidos en el catálogo del PGOU con la categoría de "conservación estructural" que podrían verse afectados por esta modificación, para poder evaluar las consecuencias y la escala de la misma.

Así mismo, se considera necesario acotar y definir de la manera más objetiva posible algunos aspectos para permitir la flexibilización planteada, como la necesidad o no de renovación estructural en el inmueble o la modificación de los huecos de fachada por motivos de habitabilidad.

Se recuerda que una excesiva modificación de la envolvente (volumen y composición de fachada) podría afectar directamente a los valores que hicieron al inmueble merecedor de la protección que tiene actualmente en el planeamiento urbanístico, lo cual no debería ser admisible."

SE ACUERDA:

Entendida la necesidad planteada en la modificación para poder flexibilizar la normativa existente para intervenir en edificios catalogados con protección estructural que no cumplan los requisitos mínimos de habitabilidad:



Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Modificado n.º 2 de la Submodificación 2 de Modificación aislada n.º 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Albarracín, documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2022, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La tipología de los vanos de las plantas entrecubierta actuales debería conservarse una vez aplicada la medida de flexibilidad para intentar conservar al máximo los valores que hicieron al inmueble merecedor de la protección que tiene actualmente. De esta forma se la composición de fachada variaría en menor medida.

3.- EXPEDIENTE: 2021/0395

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de abril de 2022, adjuntando documentación para autorización de obras ejecutadas de eliminación de vallado de madera existente y realización de un murete de piedra rematado por solera de piedra siguiendo la línea de la edificación, en el entorno de la Ermita del Loreto, ubicada dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Comunicación de incidencia por el Agente de Protección del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de septiembre de 2021, informando de la realización de obras de eliminación de valla de madera y construcción de un muro de piedra en el entorno de la Ermita del Loreto.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las obras consistentes en la eliminación del vallado de madera y la realización de un murete de piedra rematado por solera de piedra, dado que la actuación se ubica en el entorno de protección del Conjunto Histórico de Linares de Mora.

No obstante lo anterior, esta Comisión considera que la actuación ya ejecutada afecta negativamente a la contemplación de la ermita y su entorno.

4.- EXPEDIENTE: 2021/0494

Escrito de D. José Carlos Elípe Maicas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de mayo de 2022, adjuntando consulta previa sobre Memoria descriptiva de actuaciones que modifican el Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de cubierta autorizado en c/ Miguel Cervera, nº 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de noviembre de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de cubierta en c/ Miguel Cervera, nº 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC de Teruel, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2021, emitió el siguiente acuerdo:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de cubierta, visado por el COAA con fecha 22 de septiembre de 2021, dada la envergadura de la intervención.

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Si la estructura de cubierta fuese de madera maciza, se recomienda emplear materiales que compatibilicen el aislamiento y la impermeabilización con la transpiración del vapor de agua que se produce en el interior, para evitar que el vapor de agua condense y provoque problemas en la estructura.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).



No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, no considera adecuada la solución de cubierta planteada, y el aumento de volumen de la edificación, debiendo buscarse una solución más integrada con el conjunto.

La alteración de la edificabilidad en los Conjuntos Históricos está condicionada a su contribución con la conservación general del conjunto, tal y como se establece en el artículo 43.3.a de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.

5.- EXPEDIENTE: 2021/0501

Escrito del Ayuntamiento de Miravete de la Sierra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de abril de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar en c/ Cabezo, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del ayuntamiento de Miravete de la Sierra con fecha de registro de entrada 11 de noviembre de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar en c/ Cabezo, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2021, emitió el siguiente acuerdo:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar, visado por el COAA con fecha 20 de julio de 2021, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente" y los siguientes puntos de las Medidas de Tutela del conjunto histórico (Anexo II del Decreto 84/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, el Conjunto Urbano de Miravete de la Sierra):

[...] 2. Hasta la redacción del Plan Especial, el volumen de los edificios que conforman el Conjunto Histórico será el que presentan en el momento de la incoación como Conjunto Histórico. El Plan Especial o instrumento similar estudiará las particularidades de los distintos espacios que conforman el Conjunto para establecer posibles cambios en el volumen de éstos, que, en cualquier caso, no podrá variar en lo sustancial de lo existente en el momento de la incoación. Si se produce algún cambio, éste no deberá romper la homogeneidad y características que han llevado a la declaración del Conjunto Histórico de Miravete de la Sierra.

3. Deben conservarse, con carácter general, las fachadas en las dimensiones actuales, y los materiales y elementos que las conforman. Igualmente se debe cuidar el tratamiento dado a las medianeras vistas y las traseras de los edificios ya que contribuyen al aspecto general del Conjunto.

Por tanto, éstos deberán realizarse en los mismos materiales permitidos para las fachadas.

4. Con carácter tutelar se establece que los materiales a utilizar tanto en fachadas como en medianeras y en todas las partes visibles de inmueble desde la vía pública, y que influyen en la visión global del Conjunto, serán los tradicionales en el núcleo, tales como sillarejo, mampostería o piedra sillar. Esta puede presentarse semienfoscada (revoco de las juntas de unión y parte de la piedra, aunque ésta sea visible) o bien totalmente enfoscada, aunque dejando siempre visibles los elementos singulares de la fachada (enmarque de los vanos, arcos de medio punto, etc.). El enfoscado de dichas partes del inmueble se deberá pintar en claros, facilitando la integración con el entorno.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuada la modificación de la tipología de la cubierta, ya que provoca una variación sustancial en la lectura del inmueble y genera una medianera con excesivo impacto respecto del edificio contiguo.

- No se consideran adecuados los huecos balconeros en la última planta del inmueble. Deberá seguirse la composición tradicional para los huecos en este último nivel.



- Las actuaciones previstas que impliquen movimientos de tierras deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se deberá mantener la naturaleza de los materiales y la tipología (escala, modulación, espesor) del alero existente. Se recomienda reutilizar los elementos constructivos en buen estado o que puedan recuperarse y tratarse.

- Deberá mantenerse el acabado tradicional de las fachadas. Se prohíbe el empleo de morteros de cemento pórtland para el rejuntado de las zonas a recrecer con la ampliación, así como en el revestimiento de medianeras.

- La nueva documentación deberá incluir alzados de conjunto con el estado actual.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar, sin visado colegial, con fecha de marzo de 2022, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente” y los siguientes puntos de las Medidas de Tutela del conjunto histórico (Anexo II del Decreto 84/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, el Conjunto Urbano de Miravete de la Sierra):

[...] 2. Hasta la redacción del Plan Especial, el volumen de los edificios que conforman el Conjunto Histórico será el que presentan en el momento de la incoación como Conjunto Histórico. El Plan Especial o instrumento similar estudiará las particularidades de los distintos espacios que conforman el Conjunto para establecer posibles cambios en el volumen de éstos, que, en cualquier caso, no podrá variar en lo sustancial de lo existente en el momento de la incoación. Si se produce algún cambio, éste no deberá romper la homogeneidad y características que han llevado a la declaración del Conjunto Histórico de Miravete de la Sierra.

3. Deben conservarse, con carácter general, las fachadas en las dimensiones actuales, y los materiales y elementos que las conforman. Igualmente se debe cuidar el tratamiento dado a las medianeras vistas y las traseras de los edificios ya que contribuyen al aspecto general del Conjunto. Por tanto, éstos deberán realizarse en los mismos materiales permitidos para las fachadas.

4. Con carácter tutelar se establece que los materiales a utilizar tanto en fachadas como en medianeras y en todas las partes visibles de inmueble desde la vía pública, y que influyen en la visión global del Conjunto, serán los tradicionales en el núcleo, tales como sillarejo, mampostería o piedra sillar. Esta puede presentarse semienfoscada (revoco de las juntas de unión y parte de la piedra, aunque ésta sea visible) o bien totalmente enfoscada, aunque dejando siempre visibles los elementos singulares de la fachada (enmarque de los vanos, arcos de medio punto, etc.). El enfoscado de dichas partes del inmueble se deberá pintar en claros, facilitando la integración con el entorno. [...]

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuada la modificación volumétrica, ya que provoca una variación sustancial en la lectura del inmueble y genera un impacto excesivo.

- Las actuaciones previstas que impliquen movimientos de tierras deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se deberá mantener la naturaleza de los materiales y la tipología (escala, modulación, espesor) del alero existente. Se recomienda reutilizar los elementos constructivos en buen estado o que puedan recuperarse y tratarse.



- Deberá mantenerse el acabado tradicional de las fachadas. Se prohíbe el empleo de morteros de cemento pórtland para el rejuntado de las zonas a recrecer con la ampliación, así como en el revestimiento de medianeras.

6.- EXPEDIENTE: 2021/0518

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de abril de 2022, adjuntando nueva documentación para señalización turística del núcleo urbano, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de noviembre de 2021, adjuntando documentación para señalización turística del núcleo urbano, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2021, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que especifique los puntos de ubicación de la señalética propuesta.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberá prestar especial atención a la colocación de cartelería en el ámbito de la Torre de los Nublos (monumento BIC), donde es aplicable el artículo 34 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.
- Por su parte, en el conjunto histórico, como primera opción, se evitará anclar las placas directamente sobre los muros y, como alternativa, se planteará la colocación de tornillería en zonas de juntas, evitando su superposición con elementos decorativos o singulares.
- En aquellos inmuebles donde ya exista señalética de tipo turístico, no se considera adecuada la acumulación de varios elementos de cartelería con el mismo objetivo, que deberán unificarse, en la medida de lo posible.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las placas se colocarán con anclajes en las juntas entre mampuestos y se evitará su superposición con elementos decorativos o singulares (dovelas, molduras, etc.).
- En aquellos inmuebles donde ya exista señalética de tipo turístico que resulte reiterativo con el nuevo propuesto, no se permite la colocación de un nuevo cartel. Como alternativa, se podría proceder a su retirada o a estudiar su unificación y homogeneización.

7.- EXPEDIENTE: 2021/0543

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de abril de 2022, adjuntando documentación para la autorización de obras ejecutadas relativas a la colocación de una pantalla led en el interior de los soportales del Ayuntamiento de Albarracín. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Recinto Fortificado de Albarracín, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Comunicación de incidencia por el Agente de Protección del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de diciembre de 2021, en la que informa de obras relativas a la colocación de una pantalla led en el interior de los soportales del ayuntamiento de Albarracín.



SE ACUERDA:

No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la instalación de una pantalla digital Led en los soportales del Ayuntamiento de Albarracín, ya que el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Albarracín establece que en los edificios incluidos en el inventario de patrimonio artístico, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Albarracín, se realizarán exclusivamente obras de restauración, conservación y consolidación, sin que puedan modificarse su volumen, ni su forma ni aspecto actual.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración al ayuntamiento de Albarracín:

Según se establece en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Albarracín, los proyectos de obras que afecten a los edificios definidos como "Conservación Integral" requerirán, aparte de la aprobación municipal y consiguiente Licencia Municipal de Obras o/y de Instalaciones, la información favorable de la Comisión de Patrimonio del Gobierno de Aragón.

8.- EXPEDIENTE: 2022/0055

Escritos del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 7 de febrero y 9 de mayo de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar y documentación complementaria, en c/ Juan Alberto Belloch, n.º 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar, documento con visado colegial de fechas 18/11/2021 y 29/04/2022, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland", en los acabados exteriores, debiendo utilizarse morteros tradicionales de cal.
- La puerta de entrada y garaje deberán ser de madera y su anchura no superior a 2,50 metros.
- Como la estructura de cubierta es de madera, se utilizarán materiales que compatibilicen el aislamiento y la impermeabilización con la transpiración del vapor de agua que se produce en el interior, para evitar que éste condense y provoque problemas en la estructura.
- Al incluir una capa de aislamiento con un espesor importante en cubierta, ésta deberá reducirse de manera gradual en la cercanía del alero, para conseguir una imagen apropiada para un conjunto histórico. O bien, se estudiará colocar el aislamiento por la zona interior del entrevigado, de manera que se evite dicho problema.
- En caso de instalar bajantes y canales, si están permitidas por el planeamiento municipal, éstas serán de sección circular y de material metálico. Se prohíbe el uso de PVC. Se recomienda el uso de cobre o de zinc. En cualquier caso, las canales deben abarcar la totalidad del alero del edificio para no perjudicar la visión unitaria del inmueble.

9.- EXPEDIENTE: 2022/0091

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de abril de 2022, adjuntando nueva documentación (fotografías) para arreglo de terraza en c/ Goya , n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de febrero de 2022, adjuntando documentación para arreglo de terraza en c/ Goya , n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022 acordó:



Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe por considerar, a la vista de la documentación remitida, que la misma debe completarse para poder emitirlo; en concreto, considera necesario que se remitan fotografías de la fachada completa del edificio y que el Ayuntamiento clarifique si se trata de la legalización de una obra ya ejecutada y los términos en que se plantea, teniendo en cuenta el momento en que se construyó la terraza que se quiere reparar.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras relativas a arreglo de terraza.

10.- EXPEDIENTE: 2022/0106

Escritos del Ayuntamiento de Teruel (Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A.) , con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 9 de marzo y 27 de mayo de 2022, adjuntando, respectivamente, Proyecto Básico y de Ejecución de: "Acceso Mecánico Barrio del Carmen-Centro Histórico" e Informe Técnico sobre el mismo. Actuación ubicada dentro de los entornos de protección de la muralla de Teruel y de la Torre de San Martín, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2017/0379

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Contratación), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte del día 24 de octubre de 2017, adjuntando consulta previa para la implantación de un ascensor urbano en C/ Bajo los Arcos. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la Torre de San Martín dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera que la Opción n.º 2 es la que, a priori, tiene una menor incidencia sobre el patrimonio cultural. No obstante, la ubicación final del ascensor debería determinarse en función del resultado de un estudio arqueológico previo a su diseño definitivo.

II. Expediente 2020/0256

Escrito de D. Joaquín Andrés Rubio, arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de julio de 2020, solicitando consulta previa sobre el Proyecto Básico "Acceso mecánico Barrio del Carmen-Centro Histórico". Actuación ubicada dentro de los entornos de protección de la muralla de Teruel y de la Torre de San Martín, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2020, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta planteada, en líneas generales y al nivel de definición al que se ha presentado.

Además, desea trasladar las siguientes consideraciones:



- Respecto a la materialidad propuesta, se considera más adecuada la de utilización del alabastro, por su plasticidad e integración en su entorno inmediato. De la misma manera, la barandilla del mirador deberá tener una materialidad y acabado integrados en el entorno.

- Para una intervención más respetuosa con la preexistencia, se recomienda no trasdosar el muro de mampostería con chapa en el acceso desde la Cuesta de la Andaquilla.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Sociedad Municipal Urban Teruel S.A.) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta tanto no se remita formalmente documentación suficiente sobre las siguientes actuaciones:

- Detalle con niveles del encuentro entre la Cuesta de la Andaquilla y la nueva pavimentación propuesta en el nivel 0.
- Detalle constructivo de las embocaduras de los accesos y las puertas, explicando materialidad y diseño de los niveles en calle Bajo los Arcos y Cuesta Andaquilla.
- Documentación solucionando las discrepancias en la documentación gráfica entre alzados y detalles constructivos en el vallado del mirador.

No obstante, se adelanta el criterio de la comisión:

- La permeabilidad del vallado del mirador no se considera adecuada.

11.- EXPEDIENTE: 2022/0154

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de abril de 2022, solicitando informe sobre el Documento de Avance del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Puertomingalvo.

SE ACUERDA:

A. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la alternativa 1, ámbitos 1, 2, 3 y 4 de uso residencial y las dos ampliaciones de suelo industrial, del documento de Avance del Plan General De Ordenación Urbana Simplificado de Puertomingalvo, con fecha de diciembre de 2021.

Se tendrá que prestar especial atención al ámbito 1 de la alternativa 1 por su posible afección a la muralla, contemplación del conjunto y afecciones arqueológicas.

B. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la alternativa 1, otra opción, del documento de Avance del Plan General De Ordenación Urbana Simplificado de Puertomingalvo, con fecha de diciembre de 2021

Se tendrá que realizar un estudio volumétrico y de impacto paisajístico de la propuesta para poder estudiar su afección al conjunto y a la muralla. Se realizará un estudio arqueológico previo para poder valorar la viabilidad de la ejecución del ámbito de actuación.

12.- EXPEDIENTE: 2022/0155

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de abril de 2022, adjuntando documentación para sustitución de carpintería exterior en c/ Doctor Arnau, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2015/0263

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 18 de junio 2015, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de cubrición de terraza en c/ Doctor Arnau, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2015, acordó:



Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de cubrición de terraza en la calle Doctor Arnau n.º 8, visado por el COAA en fecha 20 de mayo de 2015, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La cubierta se realizará con teja árabe vieja.
- Todos los elementos de madera de la fachada (carpinterías, aleros, balcones, dinteles) se terminarán en tono oscuro.
- Los elementos de cerrajería se ejecutarán con perfiles de sección maciza, terminados en color oscuro mate.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las ventanas deberán ser de madera (como se prescribe en el informe técnico municipal) en tonos oscuros. Se recuerda que en los conjuntos históricos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera. Se prohíbe, con carácter general, la instalación de persianas con guía y tambor enrollables.

13.- EXPEDIENTE: 2022/0156

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de abril de 2022, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ Muñoz degraín, n.º 22. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Tal y como se establece en el informe técnico municipal, las canales y bajantes deberán respetar los criterios de intervención en los Conjuntos Históricos de la provincia de Teruel, estas deberán de ser de sección circular, prohibiéndose el uso de PVC y recomendándose que sean metálicas (cobre o zinc), y su posición deberá respetar al máximo los aleros y los paños de fachada, recomendando que las nuevas bajantes se ubiquen en el límite entre la edificación de referencia y las colindantes caso de ser vistas por fachada.

14.- EXPEDIENTE: 2022/0157

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de abril de 2022, adjuntando documentación para instalación de canal y bajantes en c/ Sangre de Cristo, n.º 15. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Tal y como se establece en el informe técnico municipal, en caso de instalar bajantes y canales, éstas serán de material metálico, cobre o zinc, con sección circular. Prohibiéndose el uso del PVC. En cualquier caso, las canales deben abarcar la totalidad del alero del edificio para no perjudicar la visión unitaria del inmueble.

15.- EXPEDIENTE: 2022/0158

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de abril de 2022, adjuntando Memoria valorada para revestimiento y pintado de fachada en c/ Andaquilla, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada “Revestimiento y pintado de fachada en edificación situada en c/ Andaquilla, 4. 44001. Teruel.”, documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2022, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones.

- Previo al inicio de los trabajos de pintura, se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.
- Para la superficie a enfoscar se utilizará mortero de cal, que posee mejores prestaciones técnicas (menor retracción y mayor transpirabilidad)

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración al Ayuntamiento de Teruel:

- En la fachada del inmueble recayente a la calle Bajo Los Arcos, se ha instalado una unidad exterior de aire acondicionado que causa afección a la contemplación del conjunto histórico.

16.- EXPEDIENTE: 2022/0159

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de abril de 2022, adjuntando consulta previa sobre rehabilitación estructural elevando la altura y adecuación interior de vivienda unifamiliar, en c/ Alta, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, no considera adecuado el incremento de volumen, máxime cuando el mantenimiento de los forjados actuales permitiría desarrollar los usos planteados en la propuesta, y mantener la altura actual de los aleros en correspondencia con las edificaciones colindantes. La alteración del volumen y de la silueta paisajística en los Conjuntos Históricos está condicionada a su contribución con la conservación general del conjunto, tal y como se establece en el artículo 43.3.a de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Sería conveniente para la correcta valoración de la propuesta que el proyecto describiera adecuadamente el tramo de calle donde se ubica el inmueble, incluyendo documentación fotográfica suficiente, no solamente de la construcción referenciada, sino también de las edificaciones anexas. Además, se debería justificar adecuadamente la necesidad de demolición de los forjados existentes, por su absoluta obsolescencia.
- Se deberá mantener la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente.
- Las nuevas carpinterías serán de madera, en tonos oscuros. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de frailerros interiores.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.
- Si la cubierta se encuentra en mal estado, se recomienda en primer lugar, la reparación, refuerzo o sustitución puntual de los elementos estructurales y constructivos que componen la cubierta que presenten daños. Si esto no fuera posible, se recomienda como segunda opción, la sustitución completa de la cubierta manteniendo los materiales originales y la tipología de alero, con objeto, por un lado, de adecuarse de manera óptima a lo establecido en la Ley 3/1999, y por otro, de no crear nuevos esfuerzos que puedan poner en peligro la estabilidad estructural del conjunto del inmueble.



17.- EXPEDIENTE: 2022/0160

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de abril de 2022, adjuntando documentación para iluminación interior del Convento de las monjas agustina. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Muralla de Mirambel, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente: 2021/0045 Proyecto de restauración de Pasillo y de la Celda de Castigo del Convento

- Escrito del Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de febrero de 2021, adjuntando Proyectos de restauración de pasillo y de celda de castigo en el convento de las monjas agustinas de Mirambel (Teruel). Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Muralla de Mirambel, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2021, acordó:

I. Autorizar, en lo que es material competencia de esta Comisión, el Proyecto de restauración de la celda de castigo en el convento de las monjas agustinas de Mirambel, documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2018.

II. Autorizar, en lo que es material competencia de esta Comisión, el Proyecto de restauración de pasillo en el convento de las monjas agustinas de Mirambel, documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2018.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión con las siguientes prescripciones:

- El cuadro de mando y de protección se ubicará fuera del pasillo, en el espacio previo al mismo.
- El cableado de las tomas de corriente discurrirá por el suelo y las tomas de corriente se colocarán también en el suelo.
- Las luminarias estarán acabadas en color blanco, para quedar más integradas en el pasillo.

18.- EXPEDIENTE: 2022/0161

Escrito de D. Isaac Puchal Zafra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de abril de 2022, adjuntando consulta previa sobre Proyecto Básico de rehabilitación de vivienda unifamiliar en c/ Muro, n.º 5-7, de la localidad de Tronchón. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, no considera adecuado el incremento de volumen, máxime cuando el mantenimiento de los forjados actuales permitiría desarrollar los usos planteados en la propuesta, y mantener la altura actual de los aleros en correspondencia con la edificación colindante. La alteración del volumen y de la silueta paisajística en los Conjuntos Históricos está condicionada a su contribución con la conservación general del conjunto, tal y como se establece en el artículo 43.3.a de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:



- Sería conveniente para la correcta valoración de la propuesta que el proyecto describiera adecuadamente el tramo de calle donde se ubica el inmueble, incluyendo documentación fotográfica suficiente, no solamente de la construcción referenciada, sino también de las edificaciones anexas. Además, se debería justificar adecuadamente la necesidad de demolición de los forjados existentes, por su absoluta obsolescencia.

- Se deberá mantener la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente.

- Las nuevas carpinterías serán de madera, en tonos oscuros. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de frailerros interiores.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

- Si la cubierta se encuentra en mal estado, se recomienda en primer lugar, la reparación, refuerzo o sustitución puntual de los elementos estructurales y constructivos que componen la cubierta que presenten daños. Si esto no fuera posible, se recomienda como segunda opción, la sustitución completa de la cubierta manteniendo los materiales originales y la tipología de alero, con objeto, por un lado, de adecuarse de manera óptima a lo establecido en la Ley 3/1999, y por otro, de no crear nuevos esfuerzos que puedan poner en peligro la estabilidad estructural del conjunto del inmueble.

19.- EXPEDIENTE: 2022/0162

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de abril de 2022, adjuntando documentación para sustitución de ventanas en c/ Santa Mónica, n.º 2, 2 G. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, se recomienda realizar un acuerdo de la Comunidad de Propietarios en el que se especifique el tono y acabado a exigir a cualquier carpintería que se sustituya en las fachadas del inmueble, siendo el acordado igual para todos los propietarios.

20.- EXPEDIENTE: 2022/0163

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de abril de 2022, adjuntando Memoria valorada para reforma de vivienda en planta 3ª de edificio existente, en c/ La Parra, n.º 3, 3ª Izda. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada "Reforma de vivienda en planta 3ª de edificio existente", documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2022 condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones.

- No se modificará la dimensión de los huecos en fachada.
- Las nuevas carpinterías a instalar se terminarán en tono oscuro.
- Caso de disponer de cajón de persiana, no será visible desde el exterior. Se deberán disponer ocultos tras el dintel de fachada.

21.- EXPEDIENTE: 2022/0164

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de abril de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar en c/ Juan Alberto Belloch, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Mora de Rubielos que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la subsanación de algunos aspectos que resultan contradictorios dentro del proyecto, como la formalización, acabado y materialidad de las fachadas propuesto, o la resolución de la línea de cumbrera con la falta de dibujo del hastial.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se permite la utilización de mortero de cemento “tipo portland”, ni monocapas industriales en los acabados exteriores, debiendo utilizarse morteros tradicionales de cal.
- La puerta de entrada y garaje deberán ser de madera y su anchura no superior a 2,50 metros.
- Se deberá desnivelar la cumbrera para evitar hastiales.
- Se deberán de reestudiar la composición de huecos de manera que tienda a una predominancia del macizo sobre el vano y los huecos tengan una clara componente vertical.
- Como la estructura de cubierta es de madera, se utilizarán materiales que compatibilicen el aislamiento y la impermeabilización con la transpiración del vapor de agua que se produce en el interior, para evitar que éste condense y provoque problemas en la estructura.
- Al incluir una capa de aislamiento con un espesor importante en cubierta, ésta deberá reducirse de manera gradual en la cercanía del alero, para conseguir una imagen apropiada para un conjunto histórico. O bien, se estudiará colocar el aislamiento por la zona interior del entrevigado, de manera que se evite dicho problema.
- En caso de instalar bajantes y canales, si están permitidas por el planeamiento municipal, éstas serán de sección circular y de material metálico. Se prohíbe el uso de PVC. Se recomienda el uso de cobre o de zinc. En cualquier caso, las canales deben abarcar la totalidad del alero del edificio para no perjudicar la visión unitaria del inmueble.

22.- EXPEDIENTE: 2022/0165

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de abril de 2022, adjuntando documentación para sustitución de canales y bajantes en c/ Valcaliente, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

23.- EXPEDIENTE: 2022/0166

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de abril de 2022, adjuntando documentación para colocación de red anti-palomas en un patio interior de luces en c/ Yagüe de Salas, n.º 16. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de San Martín, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

No autorizar la colocación de red anti-palomas, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que la propuesta incumple los criterios de intervención en los conjuntos históricos establecidos en el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Las redes deberán anclarse en los muros perimetrales del patio, siempre por debajo del alero.



24.- EXPEDIENTE: 2022/0168

Escrito del Ayuntamiento de Calamocha, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de abril de 2022, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ Mayor, n.º 2, de la localidad de Navarrete del Río. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

25.- EXPEDIENTE: 2022/0169

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de abril de 2022, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ Agustín Planas Sancho, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal (en función del soporte y siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales), en tono similar al existente en la actualidad u ocre claro.

26.- EXPEDIENTE: 2022/0170

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de abril de 2022, adjuntando Informe de Comprobación de los Servicios Técnicos Municipales y Resolución de Alcaldía declarando el estado de ruina inminente del edificio sito en c/ Cueva Garita, n.º 9 (antiguamente Avenida Huesca, n.º 31, según escritura) y ordenando su demolición, desescombro y vallado del solar. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Resolución de Alcaldía de declaración de ruina inminente y orden de ejecución del edificio referenciado.

27.- EXPEDIENTE: 2022/0171

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de abril de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de obras de reforma y equipamiento de la residencia de ancianos del seminario conciliar, en Plaza Pérez Prado, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de San Martín, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de obras de reforma y equipamiento de la residencia de ancianos del seminario conciliar, visado por el COAA con fecha 11/02/2022, ya que la propuesta incumple los criterios de intervención en los conjuntos históricos establecidos en el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se recomienda realizar un nuevo replanteo de los accesos en rampa para evitar que los cerramientos de los dos accesos laterales invadan el porche hacia su espacio interior.



- Se realizará un nuevo despiece de la carpintería que permita una mayor permeabilidad del espacio original del porche.
- El tipo de vidrio evitará brillos y reflejos.

28.- EXPEDIENTE: 2022/0172

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de abril de 2022, adjuntando Proyecto Técnico de rehabilitación de una vivienda familiar entre medianeras en c/ La Paz, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Técnico de rehabilitación de una vivienda familiar entre medianeras, documento visado por el COAAT con fecha 13 de abril de 2022, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las instalaciones que discurran por fachada se pintarán en el mismo color que ésta. Los contadores de suministro que no se puedan disponer en el interior de la edificación, se instalarán en fachada, dentro de hornacina con puerta de madera teñida en tono oscuro, metálica terminada en color oscuro mate o panelable con tratamiento similar al de la fachada.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. Caso de no disponer suficiente teja para las cobijas se recomienda utilizar teja tradicional procedente de derribos, y con características similares a las del entorno.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.
- Como la intervención contempla nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

29.- EXPEDIENTE: 2022/0173

Escrito de la Jefatura de Supresión de Pasos a Nivel de ADIF, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de abril de 2022, adjuntando consulta previa en relación a la supresión del paso a nivel del p.k- 131/997 de la línea BIF Teruel-Sagunto, en el término municipal de Teruel. Actuación dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, considera adecuada la solución de paso inferior planteada.

30.- EXPEDIENTE: 2022/0174

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de abril de 2022, adjuntando Proyecto de renovación de la pavimentación de la calle Hortal, ubicada dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de renovación de la pavimentación de la calle Hortal. Jabaloyas (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

No se permite la utilización de morteros de cemento "tipo portland" grises en los acabados exteriores, recomendando la utilización de morteros tradicionales de cal con mejores prestaciones técnicas, y que tengan un acabado en color blanco roto u ocre claro.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

Se recomienda la redacción de un Plan Director sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica.

31.- EXPEDIENTE: 2022/0175

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de abril de 2022, adjuntando Memoria valorada alumbrado público c/ Hortal-Trinquete, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada alumbrado público C/ Hortal-Trinquete Jabaloyas (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de mayo de 2021, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las instalaciones que discurren por fachada se pintarán en el mismo color que ésta.

32.- EXPEDIENTE: 2022/0176

Escrito del Ayuntamiento de Alcaine, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de abril de 2022, adjuntando Memoria valorada "Intervención de urgencia en la Torre de los Cristos de Alcaine". Castillo de Alcaine, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Alcaine que, dado el alcance de la actuación propuesta en el Castillo de Alcaine, monumento declarado BIC, esta Comisión considera que la memoria remitida no puede considerarse documentación suficiente a los efectos del Anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés.

Por lo anterior, suspende la emisión de la autorización solicitada hasta la recepción de un proyecto técnico que reúna la documentación técnica y gráfica (planos, croquis, fotografías, etc.) suficiente para conocer el alcance de las obras o actuaciones y la localización del BIC.

No obstante, se avanza criterio de la comisión:

- Para el zuncho de atado en la coronación de los muros se evitará el empleo de hormigones con base de cemento tipo portland, un material desaconsejado en edificios históricos siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales.



- Se deberá especificar cómo y con qué materiales se realizará el sellado de grietas y trabado de las fábricas.
 - Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.
 - Se deberán identificar los elementos a desmontar y demoler, así como justificar debidamente la necesidad de ello.
 - Se tendrá que estudiar la evacuación de las aguas una vez retirado el escombros y realizada la excavación.
- Por último, se recomienda estudiar el conjunto de torres que conforma el castillo, y analizar las intervenciones realizadas en ellas así como su comportamiento.

33.- EXPEDIENTE: 2022/0177

Escrito del Ayuntamiento de Obón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de abril de 2022, solicitando consulta sobre Memoria valorada "Intervención puntual de urgencia de protección del Torreón de Obón.

SE ACUERDA:

Basándose en la documentación presentada, la Comisión desea realizar las siguientes consideraciones sobre la intervención de urgencia planteada:

- Se deberían de mantener las huellas de todas las fases constructivas existentes, reutilizando los mechinales existentes para colocar los pares de madera que van a servir a la cubierta provisional, evitando realizar nuevas rozas o mechinales para la actuación.
- No se considera adecuado la utilización de una capa de compresión de hormigón armado por la incompatibilidad de materiales y por el sobrepeso que supone para las estructuras existentes.
- No se considera adecuado la utilización de acero corrugado B-500-S para los atados, siendo más recomendable la utilización de acero inoxidable con mayor durabilidad.
- No se considera adecuado la utilización de inyecciones epoxídicas, siendo más recomendable las inyecciones de cal o materiales tradicionales que garantizan la compatibilidad.
- Se debería reestudiar cual es el procedimiento más adecuado para conseguir el atado de los muros agrietados, para ello es fundamental estudiar la construcción de las tapias y sus trabas, comprobando como estaban realizadas en origen, y a ser posible volver a reproducir el procedimiento constructivo que tuvo.

No obstante lo anterior, como la propia memoria valorada ya indica que para la recuperación integral se requerirá un estudio en profundidad, a continuación se señalan los documentos necesarios e imprescindibles para poder acometer un proyecto de restauración:

- Levantamiento de la planimetría del Castillo.
- Estudio histórico del Castillo.
- Estudio de sus horizontes temporales.
- Estudio arqueológico mediante la realización de los primeros sondeos.
- Investigación sobre documentación gráfica, fotográfica y planimétrica, tanto antiguas como actuales, que permitan realizar comparaciones con el estado actual del Castillo, para poder identificar elementos desaparecidos, la evolución de la degradación y los distintos procesos patológicos en el tiempo.
- Investigación y recopilación documental de información histórica en diferentes fuentes de la administración.



- Estudio y lectura estratigráfica de los distintos muros del Torreón.
- Estudio de tipologías de tapias de tierra con sus variantes.
- Estudio y reconocimiento de las lesiones con su evolución en el tiempo y el análisis de sus causas.
- Análisis de las posibles soluciones para resolverlas y toma de decisión sobre las más adecuadas en cada caso.
- Propuestas de intervención para la consolidación.
- Plantear una solución razonable para acceder a las diferentes plataformas (forjados originales).
- Propuesta para recobrar o mantener sus valores.

34.- EXPEDIENTE: 2022/0184

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de abril de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución “Deslizamiento en acceso zona baja del municipio”. Actuación ubicada dentro del entorno de protección del Castillo de Linares de Mora, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Linares de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de un estudio compositivo de alzados que permita determinar la afección al Conjunto.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se recomienda la utilización de hormigones con color y textura que permitan integrarse adecuadamente en el conjunto de Linares, y en el entorno de protección del Castillo y su muralla, pudiendo recurrir a elementos vegetales para minimizar el impacto.

35.- EXPEDIENTE: 2022/0185

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de abril de 2022, adjuntando consulta previa en relación al vallado metálico de parcela en c/ Pereda, n.º 2 D – c/ Vicente Ferrer, n.º 7 A, Actuación ubicada dentro del entorno de protección del Castillo de Valderrobres, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, no considera adecuada la solución adoptada por el impacto que supone para el conjunto histórico.

36.- EXPEDIENTE: 2022/0186

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de abril de 2022, adjuntando Memoria valorada “Descolgamiento del canal del tejado de la nave multiusos”. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada “Descolgamiento del canal del tejado de la nave multiusos”, documento sin visado colegial con fecha de enero de 2021.

37.- EXPEDIENTE: 2022/0187

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de abril de 2022, adjuntando Memoria valorada “Explanación de solares” en c/ Aragón, n.º 2-4-6 y 8, Área A. Actuación ubicada dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada “Explanación de solares”, documento sin visado colegial con fecha de agosto de 2021.

38.- EXPEDIENTE: 2022/0188

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de abril de 2022, adjuntando documentación par colaocación de placa de aparcamiento para personas con movilidad reducida en Plaza Mayor – Edificio Ayuntamiento. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

39.- EXPEDIENTE: 2022/0189

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de abril de 2022, adjuntando Proyecto de intervención en el Peirón de San Roque, monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de intervención en el Peirón de San Roque, documento sin visado colegial con fecha de 21 de marzo de 2022, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La hidrofugación es una operación irreversible y cuyos efectos son difícilmente cuantificables, de manera que su utilización debería justificarse de forma rigurosa e individualizada. En caso de ser imprescindible su aplicación, los productos elegidos deberán ser ensayados previamente en laboratorio sobre los mismos materiales del bien, atendiendo al control de parámetros como la capilaridad, absorción de gotas y color. Se deberán realizar controles de eficacia, durabilidad y control de calidad durante el desarrollo de los trabajos y con posterioridad a la intervención.

40.- EXPEDIENTE: 2022/0190

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de mayo de 2022, adjuntando Proyecto Básicode reforma para división de vivienda actual en dos viviendas, en c/ Yagüe de salas, n.º 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, Proyecto Básicode reforma para división de vivienda actual en dos viviendas, documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones.



- No se modificará la dimensión de los huecos en fachada.
- Las nuevas carpinterías a instalar se terminarán en tono oscuro
- Caso de disponer de cajón de persiana no será visible desde el exterior. Se deberán disponer ocultos tras el dintel de fachada.

No obstante lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

“Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras”.

41.- EXPEDIENTE: 2022/0191

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de mayo de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución para rehabilitación de edificio para vivienda de nuevos pobladores, teletrabajadores, en Plaza Iglesia, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de Santa María Magdalena, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Tronchón que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta tanto no se remita formalmente documentación que justifique la necesidad de sustitución del alero y demolición de cubierta.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- En el alero se debe priorizar la conservación y restauración de los elementos originales del edificio, antes que su sustitución directa, debido a la capacidad de estos elementos de manifestar el oficio y la cultura material que los produjo. En consecuencia, solamente se repondrán aquellos elementos que no puedan ser conservados y restaurados. Los nuevos elementos mantendrán la naturaleza de los materiales existentes.
- El nuevo alero, fruto de la elevación de la cubierta, deberá mantener la tipología, escala, modulación y materialidad del alero actual.
- La altura máxima de cumbrera de la elevación de cubierta deberá ser como máximo la de la edificación anexa, minimizando así su impacto visual sobre la iglesia y el conjunto, salvo que se justifique una altura mayor por necesidades de habitabilidad.

42.- EXPEDIENTE: 2022/0192

Escrito del Ayuntamiento de Montalbán, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de mayo de 2022, adjuntando Memoria valorada para reparaciones en la cubierta y fachada de la Iglesia de Santiago el Mayor, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada para reparaciones en la cubierta y fachada de la Iglesia de Santiago el Mayor en Montalbán (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de abril de 2022, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las tejas se colocarán con morteros de cal, menos rígidos que los morteros de cemento y que permiten un mejor comportamiento por su mayor elasticidad.
- Las piezas cerámicas vidriadas nuevas, tendrán grabado el año de su fabricación en la parte trasera para poder identificarlas.



- La reposición de piezas cerámicas vidriadas se realizará con el mismo material que tuvieron en origen (yeso o morteros de cal), que garanticen la compatibilidad de materiales.
- La rehabilitación de la fábrica de ladrillo se realizará con el mismo mortero que tenía en origen (mortero de yeso o mortero de cal) y con el mismo tipo de junta original.

43.- EXPEDIENTE: 2022/0193

Escrito del Ayuntamiento de Frías de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de mayo de 2022, adjuntando consulta previa sobre la viabilidad de ejecución de una tirolina gigante en el entorno de la Cueva de la Peña de la Moratilla, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Frías de Albarracín que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, no puede pronunciarse, aun tratándose de una consulta previa, hasta que no se remita la documentación técnica necesaria para poder establecer el grado de afección sobre el BIC.

Para poder establecer el grado de afección sobre el BIC, hay que tener en cuenta que el entorno protegido del mismo no podrá estar afectado por cualquier infraestructura u obra subsidiaria vinculadas a la tirolina. Dicho entorno se circunscribe a un radio de 200 metros desde las coordenadas ETRS89 del BIC (616752,2 4466496,0).

44.- EXPEDIENTE: 2022/0194

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de mayo de 2022, adjuntando documentación para sustitución de cartel flecha en N-234, P.K. 120+500 (DCHO), dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

45.- EXPEDIENTE: 2022/0195

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de mayo de 2022, adjuntando documentación para acometida subterránea de gas hasta llave de finca en Plaza Bretón, n.º 3, ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC y dentro del entorno de protección de la denominada "Casa Bayo" o "de Los Retales", Bien Catalogado declarado.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

46.- EXPEDIENTE: 2022/0196

Escrito del Ayuntamiento de Ejulve, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de mayo de 2022, adjuntando Memoria valorada para restauración parcial de la Iglesia de Santa María la Mayor de Ejulve: Remate de Torre y Sacristía Nueva. Torre de la Iglesia de Santa María la Mayor, monumento declarado BIC.



SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Ejulve que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción del proyecto básico y de ejecución redactado por técnico competente y visado por colegio profesional con documentación técnica y gráfica (planos, croquis, fotografías, etc.) suficiente para conocer el alcance de las obras o actuaciones y su localización en el BIC.

El futuro proyecto debe partir de un estudio exhaustivo del BIC en su conjunto.

No obstante, en base al nivel de detalle de la documentación presentada, se avanza el criterio de la Comisión:

Se consideran adecuadas las siguientes actuaciones:

- No reconstruir la cúpula.
- Atirantado con pletinas.
- Reposición selectiva de ladrillos.
- Resarcido selectivo de juntas y grietas.
- Reposición de piezas faltantes en cúpula.
- Consolidación de remates en merlones de la Torre de Cantería.
- Conservación y tratamiento de las maderas existentes en el cuerpo de campanas.
- Sistemas anti-palomas.

No se consideraría adecuada la siguiente actuación:

- Tratamiento hidrofugante.

Las siguientes actuaciones tendrían que justificarse adecuadamente:

- Descegado de huecos.
- Impermeabilización de cubierta con mortero de cal + impermeabilización + mortero de cal.
- Colocación de alfeizar de chapa de zinc sobre cornisa de sillería.
- Renovación de la iluminación monumental.
- Disposición de defensa anticaída en el interior del cuerpo de campanas.
- Reparación de la cubierta de la sacristía (demolición + recrecido + reconstrucción).

47.- EXPEDIENTE: 2022/0197

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de mayo de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de local (Departamento 6) en c/ Arrabal del Puente, n.º 18. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de local en Arrabal del Puente 18, visado por el COAA con fecha 1 de abril de 2022, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y no generarán reflejos, mientras que su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.



48.- EXPEDIENTE: 2022/0198

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de mayo de 2022, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ Torreta, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Sería recomendable que el plano de cubierta se pudiese formalizar siguiendo la configuración tradicional de las cubiertas del conjunto histórico de Calaceite (alero tradicional y faldón de cubierta inclinada con teja árabe), para la zona existente de cubierta plana en la que no se actúa.
- Si la estructura de cubierta es de madera maciza, se recomienda emplear materiales que compatibilicen el aislamiento y la impermeabilización con la transpiración del vapor de agua que se produce en el interior, para evitar que el vapor de agua condense y provoque problemas en la estructura.
- Sería recomendable utilizar como capa de regularización una solución constructiva que implique menor peso que la capa de compresión propuesta.

49.- EXPEDIENTE: 2022/0199

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de mayo de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar en c/ Subida Rocha del Gitano, s/n. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente en lo que es materia competencia de esta Comisión, el "Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar en la calle Subida Rocha del Gitano, s/n, de Mora de Rubielos" con visado colegial de fechas 26/01/2022 y 08/04/2022.

No obstante, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda la utilización para los revestimientos exteriores y los rejuntados de piedra de morteros tradicionales de cal, en lugar de morteros de cemento y morteros industrializados.
- Se recomienda para las carpinterías exteriores utilizar madera con acabados en tonos oscuros.
- Se recomienda reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, y realizar los remates de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, revistiendo su volumen con un mortero tradicional.

50.- EXPEDIENTE: 2022/0200

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de mayo de 2022, adjuntando documentación para arreglar fachada trasera y pintar de blanco en c/ Roma, 64. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" para el repaso de grietas y para el revestimiento de la zona baja, debiendo utilizarse morteros tradicionales de cal con mejores prestaciones técnicas (menor retracción, menor rigidez y mayor transpirabilidad).

- En aras a la durabilidad de la intervención, se deben emplear pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal.

51.- EXPEDIENTE: 2022/0246

Escrito de D. César Rueda Boné, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de marzo de 2022, solicitando consulta previa sobre el Proyecto de reforma y reurbanización de la Plaza del Deán y entorno, en la ciudad de Alcañiz. Actuación dentro de los entornos de protección de la Iglesia de Santa María la Mayor y de la muralla de Alcañiz, monumentos declarados BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, desea realizar las siguientes consideraciones de cara a la redacción del proyecto:

- Se considera necesario la realización de un estudio estratigráfico y constructivo que permita determinar la cota original del pavimento en diferentes zonas del templo, de cara a evaluar la rasante definitiva del mismo o las diferentes rasantes que se pudieran proponerse en la Plaza del Deán, evitando accesos tan forzados como el que se plantea para la ex colegiata, garantizando la accesibilidad de todo el conjunto y a las viviendas enfrentadas.

- Sería necesario la realización previa de pruebas de piedras de diferentes tipos y formatos para establecer su integración tanto con el templo como con la continuación del pavimento existente en la Plaza España.

- Al nivel de definición de la consulta no se considera adecuada la solución presentada en el ámbito 5, debido a su afección sobre los restos de la muralla.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Aprovechando la actuación en el conjunto de la plaza, se debería estudiar la solución de los encuentros con la ex colegiata, para evitar que se acentúen los problemas de humedad que se aprecian en la misma e intentar solucionarlos en la medida de lo posible.

RUEGOS Y PREGUNTAS

La Presidenta informa al Pleno sobre las obras para la reposición del fuste de la columna de la Fuente del Torico, caída como consecuencia de la retirada de las sogas colocadas en la misma.

Se trata de unas obras de urgencia propuestas por el Ayuntamiento de Teruel, que se refieren exclusivamente a la reposición del fuste, no a la escultura del Torico, y que han sido valoradas por técnicos de la Dirección General, al no ser posible su consideración por parte de la Comisión, teniendo en cuenta la fecha de remisión de la documentación por parte del Ayuntamiento y la proximidad de las fiestas de la Vaquilla.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 12:10 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

LA PRESIDENTA,
Firmado electrónicamente

EL SECRETARIO,
Firmado electrónicamente